



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 8 de 2021

05001 41 05 005 2020 00465 00

Dentro del presente proceso promovido por MARIA LUDIVIA PEÑA DE BARRERA contra COLPENSIONES, esta agencia judicial emitió sentencia condenatoria el 28 de julio del presente año, evidenciando que en el acta quedó en la parte resolutive errado el nombre de la demandante, por lo que, para todos los efectos y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se indica que el nombre correcto de la demandante es MARIA LUDIVIA PEÑA DE BARRERA y no INÉS MARIA LUDIVIA PEÑA DE BARRERA como se indicó en el acta relacionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 105 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **11 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcca50c2c23bc87305911a59350255ef751d7e1846562ce432fcff0aa69654cd

Documento generado en 08/10/2021 10:07:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>